

51

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: 00000741 DE 2015

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A.
ACONDESA S.A”**

La Gerente de Gestión Ambiental(C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00205 del 26 de Abril de 2013 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, la Resolución N° 1023 de 2010, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que con la finalidad de realizar seguimiento ambiental a la Granja Avícola La Sinuana, perteneciente a Acondesa S.A, se practicó una visita de inspección técnica, de la cual se originó el concepto técnico N° 000161 de marzo 24 de 2015, en el que se determinó lo siguiente:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

La Granja Avícola se encuentra desarrollando sus actividades normalmente.

OBSERVACIONES.

Se practicó visita a las instalaciones de la Granja Avícola La Sinuana perteneciente a Acondesa S.A, con el fin de realizar seguimiento ambiental, donde se observó lo siguiente.

- ◆ Durante la visita se realizó un recorrido por los alrededores de la Granja Avícola la Sinuana, obteniendo siguiente información:
- ◆ La granja cuenta con 13 galpones, que ocupan un área de aproximadamente 12.000 m², donde se albergan 176.375 pollos de engorde. La densidad de los galpones es de 15 pollos/m².
- ◆ La granja se abastece de agua a través del acueducto del Municipio de Galapa, operado por la empresa Triple A. El agua se almacena en un aljibe con aproximadamente 60 m³ de capacidad, de donde se conduce con una bomba eléctrica hacia los tanques elevados de cada galón y demás zonas de consumo de la granja. La granja cuenta con tres pozos que actualmente no se encuentran en uso.
- ◆ El agua proveniente de la empresa Triple A, se emplea para el consumo de las aves, lavado de comederos, lavado de bebederos, lavado de los galpones, sistema de ambiente controlado, sistema de bioseguridad y la empleada para uso doméstico.
- ◆ La mortalidad de aves obtenida diariamente en la granja es sometida al proceso de compostaje, el sistema de compostación está construido con piso de cemento, paredes con tablas de madera, techo de zinc y está ubicado distante a las vías de acceso principales de la granja. En cuanto al manejo de la cama de los galpones (pollinaza), al finalizar cada ciclo, se sanitiza, se empaca en sacos de polipropileno y se retira de la granja por personas que emplean este subproducto para abonar suelos.
- ◆ Persona que atendió la visita comentó que los frascos que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc, son entregados a la empresa Transportamos S.A. E.S.P, para su disposición final. La cantidad de este tipo de residuos generados mensualmente, es inferior a 10 kilogramos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: 00000741 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A.
ACONDESA S.A”

- ◆ La Granja Avícola la Sinuana, está dedicada a la cría, levante y engorde de pollos, cuenta con 13 galpones, que ocupan un área de aproximadamente 12.000 m², donde se albergan 176.375 aves. La densidad de los galpones es de 15 pollos/m², el impacto ambiental negativo generado por esta actividad es de magnitud baja.
- ◆ La Granja Avícola la Sinuana se abastece de agua a través del acueducto del Municipio de Galapa, operado por la empresa Triple A. El agua se almacena en un aljibe con aproximadamente 60 m³ de capacidad, de donde se conduce con una bomba eléctrica hacia los tanques elevados de cada galón y demás zonas de consumo de la granja. La granja cuenta con tres pozos que actualmente no se encuentran en uso.
- ◆ En la Granja Avícola la Sinuana, el agua proveniente de la empresa Triple A, se emplea para el consumo de las aves, lavado de comederos, lavado de bebederos, lavado de los galpones, sistema de ambiente controlado, sistema de bioseguridad y la empleada para uso doméstico.
- ◆ La Granja Avícola la Sinuana, está dando un manejo adecuado a la mortalidad de aves obtenida diariamente y a la cama de los galpones (Pollinaza). La mortalidad es sometida al proceso de compostaje, el sistema de compostación está construido con piso de cemento, paredes con tablas de madera, techo de zinc y está ubicado distante a las vías de acceso principales de la granja. En cuanto al manejo de la cama de los galpones (pollinaza), al finalizar cada ciclo, se sanitiza, se empaca en sacos de polipropileno y se retira de la granja por personas que emplean este subproducto para abonar suelos.
- ◆ En la Granja Avícola La Sinuana los frascos que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc, son entregados a la empresa Transportamos S.A. E.S.P, para su disposición final. La cantidad de este tipo de residuos generados mensualmente, es inferior a 10 kilogramos

Teniendo en cuenta lo señalado y con base en las siguientes disposiciones de tipo legal se procederá a realizar unos requerimientos a la empresa:

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, *“El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...”*.

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

Con base en lo anterior esta Gerencia,

DISPONE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: 00000741 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A.
ACONDESA S.A”

PRIMERO: Requerir a la empresa Acondesa S.A, con NIT N° 890.103.400-5, en relación con la Granja Avícola La Sinuana, para que en un término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

- ◆ Entregar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA, un informe donde se desarrolle la guía ambiental del subsector Avícola, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- ◆ Entregar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, una certificación de la empresa encargada en dar disposición final a los envases que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. La certificación debe especificar la cantidad de residuos recogidos mensualmente, el tratamiento realizado, y el lugar de disposición final.
- ◆ Entregar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –CRA, el contrato celebrado entre el propietario de la Granja Avícola la Sinuana y la empresa Acondesa S.A., anexando el certificado de existencia y representación legal y el certificado de libertad y tradición del predio.
- ◆ Implementar las actividades necesarias para realizar el sellamiento físico y definitivo de los pozos construidos en su interior, con el fin de impedir la infiltración de aguas superficiales y la procedente de formaciones superiores al acuífero, que puedan ser de calidad indeseable.

SEGUNDO: Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333/09, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad de conformidad con los artículos 67, 68 de la ley 1437 de 2011.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición, la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito ante la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

16 SET. 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JULIËTTE SLEMAN CHAMS
GERENTE DE GESTION AMBIENTAL (C)

Exp N° 0510 – 153.
Elaboró Dario Barliza Acosta.